PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y EL MANTENIMIENTO DE AL ARCO DETECTOR DE METALES Y ESCÁNER DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EL CAMPO DE GIBRALTAR. ALGECIRAS (CÁDIZ) (EXPTE. SVC-01/2018)

INDICE

1. OBJETO
2. MARCO JURÍDICO
3. DENOMINACIONES CONVENIDAS
4. PROGRAMA DE TRABAJO
5. SERVICIO DE VIGILANCIA
   5.1 Vigilantes de seguridad: Funciones.
   5.2 Código deontológico.
   5.3 Composición y descripción del servicio.
   5.4 Implantación del servicio.
   5.5 Elección y sustitución de los vigilantes.
   5.6 Subrogación de personal
   5.7 Coordinación y seguimiento
6. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
7. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

ANEXO I Personal a Subrogar

C/. Regino Martínez, 35. 11201 Algeciras (Cádiz)
Teléfono 956 02 70 00. Fax 856 58 30 20

ANGEL GAVINO CRIADO		14/09/2018	PÁGINA 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwdzQ80VHpuo73bNnrkaEX0pwIi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. OBJETO

El presente Pliego persigue como objetivo que los servicios de seguridad, control y protección de la sede de la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y el mantenimiento del arco detector de metales y el escáner de dicho edificio administrativo sito en Calle Regíno Martínez núm. 35 de Algeciras (Cádiz), alcancen la finalidad prevista, resulten adecuados y se presten en cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación. Para ello, se describen las prescripciones técnicas que deben ser consideradas y el procedimiento a seguir por la empresa para que su ejecución se realice con las máximas garantías.

2. MARCO JURÍDICO

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad por personas físicas o jurídicas, y los
requisitos que deben cumplir las empresas, que deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en aplicación de la legislación vigente que regula estas materias, y en concreto:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.
- R.D. 2.364/1994 de 9 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, y posteriores modificaciones.
- Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad que rija en el momento de la contratación
- Orden INT/316/2011 de 1 de Febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- Orden INT/318/2011 de 1 de Febrero, sobre personal de seguridad privada.

C/. Regino Martínez, 35. 11201 Algeciras (Cádiz)
Teléfono 956 02 70 00. Fax 856 58 30 20

ANGEL GAVINO CRIADO		14/09/2018	PÁGINA 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwdzQ80VHpuo73bNnrkaEX0pwli	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Ley 31/1995 de 8 Noviembre, de Prevención de Riesgo Laborales.
- Ley 15/99 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regulan determinados aspectos de la contratación de bienes y servicios para la seguridad de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios de uso administrativo ante el riesgo de intrusión.
- Decreto 14/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior.
- R.D. 1942/1993, de 5 Noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios, modificado por R.D. 560/2010, de 7 de Mayo.
- Resoluciones de la Dirección General de Energía por la que se homologan los equipos de inspección de correspondencia por sistema escáner a efectos de seguridad contra la emisión de radicaciones ionizantes, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Seguridad Nuclear.

3. DENOMINACIONES CONVENIDAS

- **Centro de Control:** Dependencia donde se centraliza la gestión de los sistemas de seguridad de edificio, y se encuentre habilitada para que sea atendida las 24 h. por vigilantes de seguridad.
- **Puesto de control:** Lugar próximo a cualquier entrada del edificio, donde se gestionan los sistemas de seguridad y se encuentren habilitados para controlar el acceso de los visitantes y usuarios.
- **Punto de vigilancia:** Espacio habilitado para que el personal de seguridad controle el paso por determinadas entradas al edificio o a dependencia de uso restringido, con los medios necesarios para ello.
- **Punto de control:** Lugar destinado a controlar la circulación por el interior del inmueble y el paso a las zonas de uso restringido,

4. PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista en los primeros quince días contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato, presentará un Programa de Trabajo, donde quedará recogido el plan de

C/. Regino Martínez, 35. 11201 Algeciras (Cádiz)
Teléfono 956 02 70 00. Fax 856 58 30 20

ANGEL GAVINO CRIADO		14/09/2018	PÁGINA 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwdzQ80VHpuo73bNnrkaEX0pwli	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en este Pliego. En todo caso, al menos, el Programa de Trabajo hará referencia a los siguientes aspectos:

- Identificación y descripción de los centros de control, puesto de control puntos de vigilancia y puntos de control.
- Informe sobre los medios técnicos de seguridad existentes en el edificio. Evaluación de su estado.
- Manual de Funcionamiento Operativo y las funciones a desarrollar en cada puesto, por turno.
- Estructura del servicio. Coordinación y comunicación de incidencias. Responsable de equipo.
- Turnos de trabajo. Horario y cuadrante.
- Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de los inspectores. Libro de inspecciones.
- Relación del personal elegidos para la prestación del servicio. Proceso de selección.
- Plan para instruir al sustituto temporal.
- Estimación del periodo previsto para el reciclaje formativo de los vigilantes. Cursos, programas y condiciones.
- Uniformidad. Suministro y reposición de prendas.
- Equipamiento reglamentario y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento.
- Rondas de vigilancia. Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar.
- Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo
- Estructura y personal de la empresa en la Delegación de referencia. Titulación, formación y categoría profesional de cada uno.
- Modo de localización y funciones del jefe de seguridad de la empresa
- Cobertura de riesgos a terceros por actuación de los vigilantes.
- Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.
- Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo.

Este Programa deberá ser elaborado y presentado, en le período indicado, por el Jefe de Seguridad
de la empresa al responsable del contrato para su conocimiento y aprobación, si procede, por el órgano de contratación.

C/. Regino Martínez, 35. 11201 Algeciras (Cádiz)
Teléfono 956 02 70 00. Fax 856 58 30 20

ANGEL GAVINO CRIADO		14/09/2018	PÁGINA 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwdzQ80VHpuo73bNnrkaEX0pwli	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5. SERVICIO DE VIGILANCIA.

La empresa adjudicataria prestará el servicio de vigilancia con los medios apropiados y en las
Condiciones que se indican en los siguientes puntos:

5.1. Vigilantes de seguridad: Funciones.

Los vigilantes de seguridad sólo podrán desempeñar las siguientes funciones:

- Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en el mismo.
- Efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados, sin que en ningún caso puedan retener la documentación personal.
- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.
- Poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los delincuentes en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquéllos.
- Impedir el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en el interior de los locales o establecimientos o instalaciones objeto de su vigilancia y protección.
- Realizar las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión, en el ejercicio de su función de protección de bienes inmuebles así como de las personas que se encuentren en ellos.

Además, realizarán las actividades complementarias de las anteriores, que estén directamente
Relacionadas y resulten imprescindible para su efectividad y todas aquellas que la normativa vigente les atribuya.

5.2. Código deontológico.

Son principios básicos de actuación del Personal de Seguridad privada, dimanantes de su Ley
Reguladora, 5/2014 de 4 de abril, los siguientes:

C/. Regino Martínez, 35. 11201 Algeciras (Cádiz)
Teléfono 956 02 70 00. Fax 856 58 30 20

ANGEL GAVINO CRIADO		14/09/2018	PÁGINA 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwdzQ80VHpuo73bNnrkaEX0pwli	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Legalidad, y en consecuencia, en las actividades de seguridad e investigación privada sólo se emplearán medios y acciones conforme al ordenamiento jurídico vigente.
- Integridad, cumpliendo diligentemente los deberes profesionales oponiéndose a todo acto de corrupción.
- Dignidad, mediante el recto ejercicio de sus atribuciones legales.
- Protección, que implica desarrollar efectivamente sus responsabilidades para conseguir los niveles de seguridad establecidos, sin permitirse ninguna forma de inhibición en su
función de evitar hechos ilícitos o peligrosos.
- Corrección, desarrollando una conducta profesional irreprochable, especialmente en el trato con los ciudadanos evitando todo tipo de abuso, arbitrariedad o violencia.
- Congruencia, por cuyo principio se aplicarán medidas de seguridad proporcionadas y adecuadas a los riesgos que se trata de proteger.
- Proporcionalidad en el uso de las técnicas y medios de defensa de dotación.
- Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, debiendo observar siempre las instrucciones policiales concretas sobre el objeto de su protección o investigación, en función de los medios de que disponga.
- El personal de seguridad privada ejercerá la colaboración ciudadana comunicando a los cuerpos policiales competentes las informaciones relevantes para la seguridad ciudadana y la prevención del delito que conozca.
- El personal de seguridad privada guardará rigurosa reserva profesional sobre los hechos que conozca en el ejercicio de sus funciones, especialmente de las informaciones que reciba en materia de seguridad y de los datos de carácter personal que deba tratar, investigar o custodiar, y no podrá facilitar datos sobre dichos y hechos más que a las personas que les hayan contratado y a los órganos judiciales y policiales competentes en el ejercicio de sus funciones.

5.3. Composición y descripción del servicio

Para realizar el servicio de vigilancia objeto de esta contratación, es necesario emplear un total de
12.082,5 horas durante el periodo contratado. La presencia física exigible se cubrirá con el número de vigilantes de seguridad sin armas que determine la adjudicataria en cumplimiento

C/. Regino Martínez, 35. 11201 Algeciras (Cádiz)
Teléfono 956 02 70 00. Fax 856 58 30 20

ANGEL GAVINO CRIADO		14/09/2018	PÁGINA 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwdzQ80VHpuo73bNnrkaEX0pwli	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de la normativa vigente, y con el apoyo de los medios humanos y materiales de la propia empresa, a fin de prestar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.

El servicio se prestará en la puerta de entrada del edificio administrativo sito en c/ Regino Martínez, nº 35 de Algeciras-Cádiz, C.P. 11201, durante el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2021, con posibilidad de prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, conforme a la distribución que a continuación se describe:

- Un vigilante de seguridad sin armas los lunes, martes y jueves laborables con horario de 07:30 horas a 09:00 horas y de 14:00 horas a 20:00 horas.
- Un vigilante de seguridad sin armas los miércoles y viernes laborables con horario de 7:30 horas a 09:00 horas y de 14:00 horas a 17:00 horas.
- Dos vigilantes de seguridad sin armas de lunes a viernes laborables con horario de 09:00 horas a 14:00 horas.

5.4. <u>Implantación del servicio.</u>

El servicio de vigilancia quedará implantado el día 01 de octubre de 2018, con los Vigilantes seleccionados, perfectamente uniformados con el uniforme de la empresa, portando los distintivos de su categoría profesional y el equipamiento reglamentario.

El Jefe de Servicio de la empresa facilitará a los vigilantes en el monteo de la implantación del servicio, el Manual del Funcionamiento Operativo (MFO) del centro de control, de cada puesto de control y/o vigilancia que se establezca, donde queden recogidos, entre otros, las instrucciones de uso y funcionamiento de todos los equipos y sistemas de seguridad, manejo y utilización de los equipos de comunicaciones, y las normas de actuación para realizar las funciones de vigilancia en cada puesto.

5.5. <u>Elección y sustitución de los vigilantes</u>.

El Órgano de contratación determinará el proceso de selección que deba seguirse para elegir a los

C/. Regino Martínez, 35. 11201 Algeciras (Cádiz)
Teléfono 956 02 70 00. Fax 856 58 30 20

ANGEL GAVINO CRIADO		14/09/2018	PÁGINA 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwdzQ80VHpuo73bNnrkaEX0pwli	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Vigilantes que prestarán el servicio. A tal efecto, la adjudicataria aportará, con carácter previo a la ejecución del contrato, el curriculum vitae de un número de vigilantes superior al duplo de las unidades previstas, junto con la documentación que certifique el nivel académico y la formación adquirida por cada uno, que deberán estar en posesión de la correspondiente habilitación administrativa.

Las vacaciones, bajas o licencias que se produzcan y que se estimen por un plazo inferior a un mes, serán cubiertas por vigilantes de la empresa que dispongan de la habilitación administrativa y presenten la declaración jurada en los términos exigidos por el Reglamento. La empresa formará e instruirá a estos suplentes, para que puedan desarrollar su cometido en el puesto a cubrir con las máximas garantías.

Los vigilantes de seguridad elegidos podrán ser sustituidos a instancia del responsable del contrato cuando existan causas que así lo justifiquen. El requerimiento para la sustitución deberá ser razonado y motivado suficientemente. La vacante que así se produzca se cubrirá siguiendo el procedimiento establecido.

5.6. Subrogación de personal

Actualmente se viene prestando el servicio de vigilancia y seguridad por la empresa PROSETECNISA mediante dos vigilantes (Ver ANEXO I), los cuales podrán subrogarse, conforme a lo previsto en el Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad vigente, a resultas de la contratación objeto del presente Pliego. La selección de aquellos que deban sustituir a los no subrogados, se realizará conforme a lo indicado en el apartado 5.5 de este documento.

5.7. Coordinación y seguimiento

Cuando la estructura del servicio de vigilancia esté formada por más de un vigilante, la empresa
designará a uno de ellos para que ejerza de responsable de equipo y realice las funciones de coordinación entre los vigilantes, puestos y turnos. Este vigilante será el instructor entre el responsable del contrato, los vigilantes y la empresa.

La empresa facilitará la identidad de uno de sus empleados, con categoría de Jefe de Servicio, para que sea el interlocutor válido entre el responsable del contrato y la empresa, para resolver cuestiones que pudieran afectar al normal desarrollo del servicio y aquella otras que por su naturaleza requieran su intervención.

C/. Regino Martínez, 35. 11201 Algeciras (Cádiz)
Teléfono 956 02 70 00. Fax 856 58 30 20

ANGEL GAVINO CRIADO		14/09/2018	PÁGINA 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwdzQ80VHpuo73bNnrkaEX0pwli	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La empresa llevará a cabo la inspección del servicio que prestan los vigilantes en el edificio. Para ello designará los inspectores que considere, cuya identidad será facilitada al responsable del contrato. Se realizarán al menos una inspección quincenal. De todo ello quedará constancia en el "Libro de Inspecciones" que facilite la empresa, junto con cualquier circunstancia o incidencia que haya observado en la inspección realizada, y las que sean relevantes serán comunicadas de inmediato al Jefe de Servicio para su estudio y evaluación con el responsable del contrato.

El "Libro de inspecciones" permanecerá en un lugar apropiado del edificio, debidamente custodiado y a disposición del responsable del contrato.

6. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En relación con ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudiere tener acceso,
se comprometen en cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) a:

- Utilizar los datos de carácter personal a los que tengan acceso única y exclusivamente para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
- Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas personas físicas o jurídicas que necesiten la información para el desarrollo de tareas para las que el uso de esta información sea estrictamente necesaria. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, velando por el cumplimiento de las mismas.
- No desvelar ni revelar la información perteneciente al servicio a prestar, a terceras personas salvo autorización previa y escrita del Organismo, ni siquiera a efectos de conservación de los datos o para la realización y mantenimiento de copias de seguridad de los mismos (backup).
- Observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinadas a preservar el secreto, la confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales.

C/. Regino Martínez, 35. 11201 Algeciras (Cádiz)
Teléfono 956 02 70 00. Fax 856 58 30 20

ANGEL GAVINO CRIADO		14/09/2018	PÁGINA 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwdzQ80VHpuo73bNnrkaEX0pwli	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

7. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

El responsable del contrato creará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento al
Servicio de vigilancia, seguridad y control objeto de contratación, para conocer en cualquier momento, si el servicio se adecua a las necesidades de vigilancia de cada puesto, si las funciones que realizan los vigilantes o auxiliares son las apropiadas y si los medios técnicos que se utilizan resultan eficaces para alcanzar la finalidad prevista. Del mismo modo, se comprobará también que la empresa cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos, necesarios para garantizar la eficacia del servicio contratado.

Estos cometidos los podrá desarrollar directamente el responsable del contrato, a través de sus colaboradores o con el asesoramiento técnico de personal de la Dirección General con competencias en materia de seguridad.

EL PRESENTE PLIEGO HA SIDO APROBADO, CON ESTA FECHA, CONFORME AL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE Y LA ORDEN DE 28 DE JUNIO DE 2013, ART. 7.2 A), (BOJA Nº 133, DE 10 DE JUNIO DE 2013) POR LA QUE SE DELEGAN COMPETENCIAS EN DIVERSOS ÓRGANOS DE LA CONSEJERÍA, Y SE PUBLICAN DELEGACIONES DE COMPETENCIAS DE OTROS ÓRGANOS, PARA REGIR EL CONTRATO "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SITO EN CALLE REGINO MARTÍNEZ, NÚM. 35 DE ALGECIRAS (CÁDIZ).
Expte (SVC-01/2018)

Algeciras, a de de 2018

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO
EN EL CAMPO DE GIBRALTAR

Fdo. Ángel Gavino Criado

C/. Regino Martínez, 35. 11201 Algeciras (Cádiz)
Teléfono 956 02 70 00. Fax 856 58 30 20

ANGEL GAVINO CRIADO		14/09/2018	PÁGINA 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwdzQ80VHpuo73bNnrkaEX0pwli	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I

Convenio Colectivo aplicable : Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad vigente (Publicado en: BOE» núm. 29, de 1 de febrero de 2018)

VIGILANTES		TIPO CONTRATO	ANTIGÜEDAD
1	100	Indefinido. Jornada 100 %	26/04/2013
1	100	Indefinido. Jornada Completa 100%	04/07/2006

NO CONTIENE PACTOS PARTICULARES FUERA DE CONVENIO COLECTIVO

C/. Regino Martínez, 35. 11201 Algeciras (Cádiz)
Teléfono 956 02 70 00. Fax 856 58 30 20

ANGEL GAVINO CRIADO		14/09/2018	PÁGINA 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwdzQ80VHpuo73bNnrkaEX0pwli	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	